



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Fecha de Clasificación: 1 de agosto de 2011.  
Unidad Administrativa: Área de Responsabilidades  
Reservada: Todo el documento  
Periodo de Reserva: 2 años  
Fundamento Legal: Art. 14 fracción IV y VI de la LFTAIPG.  
Ampliación del periodo de reserva:  
Confidencial: Datos del proveedor  
Fundamento Legal: Art. 18 fracción II de la LFTAIPG.  
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa: Lic. José Miguel Ricalde Palacios.- Titular del Área de Responsabilidades

000265

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.**

**GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**

**VS**

**FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.**

**EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD 0001/2011.  
OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/028/2011  
"2011, Año del Turismo en México"**

Morelia, Michoacán; a uno de agosto de dos mil once.-----

VISTO; para resolver el expediente de Inconformidad 0001/2011; y -----

**RESULTANDO**-----

1.- Por escrito recibido el día uno de julio de dos mil once, en el Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, el Acuerdo N°. 115.5.1319, fechado el veintisiete de junio de dos mil once, emitido por el Director General Adjunto de Inconformidades en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, anexando el escrito constante en 13 fojas útiles por una sola de sus caras y anexos en 18 fojas tamaño carta útiles por uno sólo de sus lados, 8 fojas tamaño oficio útiles por ambos lados y 7 fojas tamaño oficio útiles por uno sólo de sus lados, que fuera presentado ante la Secretaría de la Función Pública desde el día veintitrés de junio de dos mil once, mediante el cual el C. Alejandro Ernesto Alvarado Hernández, en representación de la persona jurídica colectiva Grupo Americano de Nuevos Negocios, S.A. de C.V., se inconforma contra actos del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, derivados de la Licitación Pública Nacional Mixta LA-006HBW001-N5-2011.-----

2.- Con fecha uno de julio de dos mil once, esta Autoridad en atención al escrito referido en el punto que antecede, dio inicio a la inconformidad presentada por actos derivados de la Licitación Pública Nacional Mixta LA-006HBW001-N5-2011.-----

3.- Con fecha uno de julio de dos mil once, mediante oficio No. 06600/0579/2011 esta Autoridad administrativa notificó al Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura por conducto de su Subdirección de Recursos Materiales, el inicio de atención a la instancia de inconformidad antes referida, anexando copia del escrito de inconformidad así como de los anexos que presentara el C. Alejandro Ernesto Alvarado Hernández, representante de la persona jurídica colectiva Grupo Americano de Nuevos Negocios, S.A. de C.V. solicitando al Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura por conducto de su Subdirección de Recursos Materiales, por ser el Área Convocante a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-N5-2011, los informes a que se refiere el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V. 000266

VS

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD 0001/2011. OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/028/2011

4.- Mediante comunicado SRM/0757/2011 fechado seis de julio de dos mil once signado por el C. Roberto Lavalley Villanueva, Subdirector de Recursos Materiales del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, convocante a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-N5-2011 rindió el informe previo informando los datos generales del procedimiento de contratación, del tercero interesado, y pronunció las razones por las que estimó que la suspensión del procedimiento mencionado no resultaba procedente. -----

5.- Con fecha siete de julio de dos mil once, se emitió acuerdo contenido en oficio 06600/0605/2011 tomando en cuenta que, de los datos y argumentos de la convocante a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-N5-2011, y conforme a la literalidad de lo dispuesto en la parte final del segundo párrafo de la fracción V del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tuvo como tercero perjudicado al C. Jorge Jonathan Torres Corona, corriéndole traslado, a efecto de que, dentro del término de ley compareciera a la instancia que se resuelve, a manifestar lo que a su interés conviniera, con fundamento en lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

6.- Igualmente en el mismo acuerdo del siete de julio de dos mil once, se negó la suspensión de los actos derivados de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-N5-2011, solicitada por el Inconforme. -----

7.- Con fecha catorce de julio de dos mil once fue recibida en el Área de Responsabilidades la razón y cédula de notificación personal al C. Jorge Jonathan Torres Corona de la que se aprecia que con fecha trece de julio de dos mil once, le fue debidamente notificado el acuerdo de referencia contenido en el oficio 06600/0605/2011 anexando la copia del escrito inicial de inconformidad y sus anexos. -----

8.- Con fecha once de julio de dos mil once se recibió en el Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, el comunicado SRM/0763/2011 fechado el once de julio de dos mil once signado por el C. Roberto Lavalley Villanueva, Subdirector de Recursos Materiales del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, Área convocante a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-N5-2011 en atención al acuerdo CUARTO inciso b) del oficio No. 06600/0579/2011. -----

9.- Con fecha veintidós de julio de dos mil once, se acordó que el término otorgado al C. Alejandro Ernesto Alvarado Hernández, representante de la persona jurídica colectiva Grupo Americano de Nuevos Negocios, S.A. de C.V. a fin de que manifestara, si del informe circunstanciado emitido por la convocante a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-N5-2011 y anexos, que le fueron notificados el catorce de julio de dos mil once consideraba, aparecían elementos que no conocía y de ser así, ampliara sus motivos de impugnación, corrió del día quince al diecinueve de julio de dos mil once, sin que se recibiera escrito alguno del inconforme, así como que, tampoco se recibieron manifestaciones del C. Jorge Jonathan Torres Corona, tercero perjudicado en la inconformidad en que se actúa, dentro del término otorgado al efecto que corrió del día catorce al veintiuno de julio de dos mil once, fueron puestas las actuaciones a disposición



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

000267

GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

VS

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD 0001/2011. OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/028/2011

del C. Alejandro Ernesto Alvarado Hernández, representante de la persona jurídica colectiva Grupo Americano de Nuevos Negocios, S.A. de C.V inconforme, así como del C. Jorge Jonathan Torres Corona, tercero perjudicado en la inconformidad en que se actúa, a efecto de que formularan sus alegatos por escrito, señalándoles que con o sin sus alegatos, esta autoridad tendría por cerrada la instrucción, y procedería al dictado de la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes. -----

10.- Con fecha veintidós de julio de dos mil once se Acordó que visto que del C. Alejandro Ernesto Alvarado Hernández, representante de la persona jurídica colectiva Grupo Americano de Nuevos Negocios, S.A. de C.V inconforme, así como del C. Jorge Jonathan Torres Corona, tercero perjudicado en la inconformidad fueron notificados el mismo veintidós de julio de dos mil once a fin de que formularan sus alegatos en la presente inconformidad, en consecuencia el término para tal efecto correría del veinticinco al veintisiete de julio de dos mil once. -----

11.- Con fecha veintiocho de julio de dos mil once se acordó que, tomando en cuenta que durante el término otorgado para que tanto el inconforme como el tercero formularan sus alegatos corrió del veinticinco al veintisiete de julio de dos mil once, sin que se recibiera escrito alguno de los mismos se declaró cerrada la instrucción y se turnaron los autos a fin de dictar la resolución correspondiente dentro de los quince días hábiles siguientes. ----

Con base en lo anterior se realizan los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

I. En cuanto a los preceptos legales que fundamentan la competencia de esta Autoridad para resolver el presente asunto se señalan los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción III, 37, fracciones XII y XVI y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 4°, 62 fracción I y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 11, 15, 65, 66, 69, 72, 73, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 116 a 124 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3°, letra D, 76 y 80 fracción I, numerales 4 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, corresponde al Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, recibir, tramitar y resolver, las inconformidades que formulen los particulares con motivo de los actos y omisiones por parte del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura como convocante en los procedimientos de contrataciones públicas. -----

II. En cuanto a la capacidad legal del C. Alejandro Ernesto Alvarado Hernández, en representación de la persona jurídica colectiva denominada Grupo Americano de Nuevos Negocios, S.A. de C.V., al promover instancia de inconformidad contra actos del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, derivados de la Licitación Pública Nacional Mixta LA-006HBW001-N5- 2011, quedó debidamente acreditada ante esta Autoridad al haber anexado a su escrito inicial de inconformidad la copia certificada del instrumento notarial de número ochenta y seis mil trescientos veintidós del libro dos



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA. 000268

GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

VS

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD 0001/2011. OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/028/2011

mil quinientos treinta y ocho de fecha diez de diciembre de dos mil nueve pasado ante la fe del Lic. José Ignacio Sentéis Laborde, Notario 104 de la ciudad de México D.F. - - - - -

III. En cuanto a la oportunidad con que fue presentado el escrito de inconformidad, es de hacerse notar que éste se recibió desde el día veintitrés de junio de dos mil once en la Secretaría de la Función Pública, como se aprecia de la lectura al acuerdo N°. 115.5.1319, fechado el veintisiete de junio de dos mil once, emitido por el Director General Adjunto de Inconformidades en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, mismo que fuera recibido en el Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, con fecha uno de julio de dos mil once, conjuntamente con el original del escrito de inconformidad y sus anexos, a fin de que el suscrito en el ámbito de sus atribuciones tramitara y resolviera lo que en derecho procediera; por lo que esta Autoridad admitió la inconformidad al tratarse de un participante que presentó proposición a la licitación antes referida y al día veintitrés de junio de dos mil once, no habían transcurrido los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. - - - - -

IV. Al examinar en su conjunto los motivos de impugnación y demás razonamientos expresados por el inconforme frente a los de la convocante a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-N5-2011, sin los del tercero interesado, por no haberse manifestado éste último sobre el particular, se aprecia que: - - - - -

El inconforme C. Alejandro Ernesto Alvarado Hernández, representante de la persona jurídica colectiva Grupo Americano de Nuevos Negocios, S.A. de C.V sostuvo en su escrito de inconformidad: - - - - -

**"SE PROMUEVE RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

*LIC. ALEJANDRO ERNESTO ALVARADO HERNÁNDEZ, en mi carácter de Apoderada Legal de la empresa Grupo Americano de Nuevos Negocios, S.A. de C.V., personalidad que acredito con la copia certificada del Instrumento Notarial que se anexa y el cual previo cotejo con la copia simple anexada, solicito me sea devuelto, y señalando como domicilio para oír y recibir avisos y notificaciones en el ubicado en Calle de Ignacio Manuel Altamirano 131, despacho 6, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal y autorizando para poder consultar el expediente, revisarlo e imponerse en autos, como para recibir avisos y notificaciones en mi nombre y representación al Licenciado Benito Nava López, y a los CC. Lucía Chanona Díaz, Jorge Alberto León León y Mario Reyes Chanona; ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer:  
Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido por los artículos 65, 66 67 Y 68 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en nombre y representación de mi mandante vengo a promover INCONFORMIDAD, y a efecto de cumplir con .s requisitos establecidos en el artículo 66 en la Ley de la materia, manifiesto lo siguiente:*

**PROTESTA**

*Bajo Protesta de Decir Verdad, manifiesto que los hechos que precisaré a continuación, me constan y que constituyen los antecedentes a las violaciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA, numero LA-006HBW001-N5- 2011, celebrada por el BANCO DE MÉXICO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA A TRAVÉS DE SU FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTIA " FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA", CUYA ÁREA CONTRATANTE ES LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, Y que se hacen consistir en:*

**ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

300269

GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

VS

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD 0001/2011. OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/028/2011

El fallo de fecha 15 de junio del 2011, relativo a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA, numero LA-006HBW001-N5-2011, celebrada por el BANCO DE MÉXICO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA A TRAVÉS DE SU FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA", CUYA ÁREA CONTRATANTE ES LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

ANTECEDENTES

1.- Mi poderdante compareció a la obtención de la convocatoria y las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA, numero LA-006HBW001-N5-2011, celebrada por el BANCO DE MÉXICO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA A TRAVÉS DE SU FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA", CUYA ÁREA CONTRATANTE ES LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

2.- La citada licitación pública se emitió con el objeto de realizar la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA PARA REALIZAR MEDIANTE CONTRATO ABIERTO UN MÍNIMO DE 15 Y UN MÁXIMO DE 20 EVENTOS "EXPO FIRA"

3.- La descripción y alcance de los servicios requeridos se establecieron de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

Con base en lo anterior, la Subdirección de Mercadotecnia de FIRA desea contratar los servicios de una empresa para realizar mínimo 15, máximo 20 eventos EXPO FIRA durante 2011, la cual posea el suficiente soporte técnico y probada experiencia en dichas actividades. Para ello, será indispensable que la empresa demuestre haber realizado eventos de este tipo para cuando menos, cinco Instituciones de Gobierno Federal y/o empresas privadas.

Los insumos requeridos para realizar cada evento son:

Table with 3 columns: CONCEPTO, MÍNIMO, MÁXIMO. Lists various event materials like hall rental, manual, chairs, tables, sound, etc.

Especificaciones técnicas de los insumos requeridos

1. La selección del recinto la hará el licitante que resulte ganador, quien deberá contar con la aprobación y visto bueno de la Subdirección de Mercadotecnia. El recinto deberá contar con al menos las siguientes características:

- a. Espacio / área de exposición para colocar de 15 a 30 espacios de 3 x 3 metros cada uno;
b. Área para conferencias;
c. Aire acondicionado;
d. Sanitarios;
e. Vigilancia;
f. Estacionamiento.

2. La colocación de las sillas dentro del recinto se hará de acuerdo al espacio disponible dentro del mismo

3. La empresa ganadora, deberá entregar a la Subdirección de Mercadotecnia los comprobantes de pago correspondientes a las contrataciones (recinto, edecanes, pantallas, sonido, insumos en general) que sean necesarias llevar a cabo para la realización de los eventos, con cuando menos 15 días naturales previos al evento,

4. No es necesario que le empresa ganadora sea dueña de los insumos señalados en el cuadro anterior;

5. El diseño de la imagen de los eventos (carteles, folletos, gafetes, reconocimientos, lonas, etc.) correrá a cargo del licitante que resulte ganador, mismo que deberá ser aprobado por la Subdirección de Mercadotecnia con anterioridad;

6. El licitante que resulte ganador será responsable del registro de los asistentes a los eventos en el o los formatos que para tal fin le indique la Subdirección de Mercadotecnia, debiendo entregar dicho registro en archivo electrónico un día después de concluido el evento, junto con las ponencias que se hayan realizado.

La Subdirección de Mercadotecnia se reserva el derecho de supervisar y vigilar que las características y especificaciones de los insumos se entreguen de acuerdo a lo solicitado en estas bases.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

VS

0027

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD 0001/2011. OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/028/2011

1. ALCANCE

Los eventos deberán realizarse de acuerdo al siguiente calendario y sedes:

1	TEPEC, NAY.	Junio
2	PUEBLA, PUE.	Mayo
3	CHETUMAL, QROO.	Abril
4	GUERRERAVACA, MOR.	Octubre
5	GUASAVE, SIN.	Junio
6	MORELIA, MICH.	Mayo
7	SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.	Julio
8	GUANAJUATO, GTO.	Noviembre
9	CIUDAD ORREGÓN, SON.	Julio
10	TEZUITLAN, PUE.	Abril
11	METEPEC, ESTADO DE MÉXICO	Septiembre
12	TLAXCALA, TLAX.	Mayo
13	TULANGINGO, HGO.	Septiembre
14	TEHUACÁN, PUE.	Junio
15	ACAPULCO, GRO.	Mayo
16	HERRERILLLO, SON.	Octubre
17	TUXTLA GUTIERREZ, CHIS.	Agosto
18	CAMPECHE, CAMP.	Diciembre
19	MÉRIDA, YUC.	Julio
20	VILLAHERMOSA, TAB.	Agosto

NOTA: Las sedes y las fechas señaladas están sujetas a cambio, con base en las necesidades de cada Residencia Estatal.

4.- El proceso licitatorio de mérito se rige por el contenido del artículo 134 Constitucional y por su ley reglamentaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5.- El artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su fracción X establece el concepto de Investigación de Mercado:

X Investigación de mercado: la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información;

6.- El reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su establece en sus, artículos 28, 29 y 30, el proceso para la realización de la investigación de mercado y su objeto

Artículo 28.- Para efectos de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley, la investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes:

- I. La que se encuentre disponible en CompraNet;
- II. La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, y
- III. La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.

Para la debida integración de la investigación de mercado, en todos los casos deberá consultarse la información a que hace referencia la fracción I de este artículo. En el supuesto de que la información no se encuentre disponible en CompraNet, se deberá consultar la información histórica con la que cuente el Área contratante u otras áreas contratantes de la dependencia o entidad de que se trate

Artículo 29 - La investigación de mercado tendrá como propósito que las dependencias y entidades:

- I. Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;
  - II. Verifiquen la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación, y
  - III. Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.
- La investigación de mercado podrá ser utilizada por la dependencia o entidad para lo siguiente:
- I. Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;
  - II. Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente,
  - III. Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;
  - IV. Analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento;
  - V. Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;
  - VI. Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;
  - VII. Determinar la conveniencia de aplicar alguna de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los Tratados en relación al precio, cantidad, calidad y oportunidad de la proveeduría nacional;
  - VIII. Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierta, cuando la dependencia o entidad no esté obligada a llevarla a cabo bajo la cobertura de Tratados y se acredite fehacientemente que no existe en el país proveedor nacional, o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable, y
  - IX Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierta, cuando se acredite fehacientemente que en el territorio nacional o en los países con los cuales México tiene celebrado tratado de libre comercio con capítulo de compras del sector público, no existe proveedor o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable.

Artículo 30.- El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar, la forma y términos de pago, las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza.

La investigación de mercado la realizará el área especializada existente en la dependencia o entidad o, en su defecto, será responsabilidad conjunta del Área requirente y del Área contratante, salvo en los casos en los que el Área requirente lleve a cabo la contratación. Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda.

Para los procedimientos de contratación por adjudicación directa realizados al amparo del artículo 42 de la Ley, cuyo monto sea igualo superior al equivalente a trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, la investigación de mercado se podrá acreditar con al menos tres cotizaciones obtenidas dentro de los treinta días naturales previos a la contratación.

La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente.

MOTIVO DE INCONFORMIDAD

ÚNICO.- El fallo de fecha 15 de junio del 2011, relativo a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA, número LA-006HBW001-N5-2011, celebrada por el BANCO DE MÉXICO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA A TRAVÉS DE SU FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA", CUYA ÁREA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

VS

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD 0001/2011.  
OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/028/2011

*CONTRATANTE ES LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, es un acto ilegal susceptible de ser declarado nulo de pleno derecho.*

*En efecto, el fallo licitatorio se rige por los principios de legalidad y eficiencia consagrados en los artículos 14, 16 Y 134 Constitucionales, mismos que la convocante debió observar durante el proceso concursal y el fallo licitatorio materia de la presente inconformidad, en atención a que efectuó una adjudicación fuera del marco legal careciendo de la debida motivación.*

*Lo anterior se expone de este modo debido a que la motivación para realizar una adjudicación a un precio muy por debajo de la media existente en los servicios que se pretenden contratar, se pudo haber acreditado con la investigación de mercado exigida para la convocante en la fracción X del artículo 2 de la ley reglamentaria del artículo 134 Constitucional y los relativos 29 al 31 del reglamento de dicha ley federal.*

*La legalidad en el proceso de contratación exige que la convocante se apege al marco legal y de actuaciones que le imponen los preceptos legales que regulan las contrataciones públicas, y siendo así, es mediante la investigación de mercado correspondiente la vía como podrá sustentar la contratación de una empresa que ofreció a precios irreales un servicio cuyos antecedentes concurren en precios mayores.*

**Los artículos 29 y 30 del reglamento de la ley de la materia en su parte conducente establecen lo siguiente:**

**"REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**  
Artículo 29 - La investigación de mercado tendrá como propósito que las dependencias y entidades:  
I. Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;  
II. Verifiquen la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación,

y  
III. Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.  
La investigación de mercado podrá ser utilizada por la dependencia o entidad para lo siguiente:

I. Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;

II. Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;

Artículo 30 - El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago, las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza.

**CONCEPTO DE AGRAVIO: Causa agravio a mi representada el que la convocante hubiera determinado la solvencia técnica de nuestra oferta y simultáneamente, considerado la inviabilidad económica de la misma, aduciendo que nuestra oferta supera el presupuesto asignado.**

*El concepto de agravio se sustenta en la siguiente omisión de la convocante: No expuso de forma fundada ni motivada por qué no solicitó una partida mayor para los servicios que pretende contratar, en las condiciones y circunstancias establecidas en las propias bases concursales.*

*Efectivamente, en el supuesto de que hubiera realizado una investigación de mercado adecuada demostraría que los montos de las contrataciones análogas o celebradas en igualdad de circunstancias requerían un presupuesto menor. Siendo así, también quedaría debidamente acreditada la legal adjudicación que realizó a la persona tercero interesado JORGE JONATHAN TORRES CORONA, quien efectuó una oferta económica tan baja que en armonía con los precios prevalecientes resulta totalmente irreal.*

*Es por ello que la carga de la prueba para demostrar la legal adjudicación a dicha persona física se cumplirá por la convocante, exhibiendo la INVESTIGACIÓN DE MERCADO, con la cual justifique porqué solicitó un presupuesto menor al prevaleciente en el mercado y porqué adjudicó el servicio al tercero interesado a un precio que realmente no garantiza las mejores condiciones en cuanto a eficiencia y calidad, pues si bien es cierto, el monto de su oferta fue menor, también lo es que ello genera la insolvencia de su propuesta porque los servicios contratados, al igual que todo tipo de bienes, tienen un monto mínimo de costo que es susceptible de trasladarse a un servicio deficiente o incompleto.*

*Los montos referidos por la convocante en la foja 5 del acta de entrega de ofertas, evidencian una gran diferencia en las ofertas económicas del tercero interesado JORGE JONATHAN TORRES CORONA, y mi representada; sin embargo, ello implica de forma directa el motivo de la presente inconformidad, debido a que esta promovente no estaría exponiendo un concepto de agravio si no contara con antecedentes de contratación de servicios efectuados con condiciones similares ni tuviera noción de los precios actuales.*

*Evidentemente, la diferencia entre los montos ofertados por ambos licitantes debe generar en esa autoridad administrativa la presunción de que existe una adjudicación anómala, siendo menester que la convocante exhiba el estudio de mercado correspondiente, en el que concuerden las condiciones en que se pretende hacer la contratación con los resultados obtenidos de la citada investigación de mercado y que ello le permita realizar una contratación en esos términos sin afectar la legalidad de la contratación ni la calidad, eficiencia e inmediatez de los servicios que se obtendrán del tercero interesado JORGE JONATHAN TORRES CORONA, y que no siendo así se generará una adjudicación ilegal por no garantizarse las mejores condiciones al Estado, propiciando la nulidad en la contratación.*

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN**

*Con el fin de no generar actos administrativos consumados de imposible reparación, y que soslayan una evidente contravención a los artículos 134 Constitucional, 36 y 36-bis de la Ley de la Materia, y se permita la ejecución de un fallo derivado de apreciaciones subjetivas y totalmente apartadas de la realidad, pedimento que se hace con*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

000272

GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

VS

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD 0001/2011. OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/028/2011

fundamento en lo señalado por el artículo 68 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala:

Artículo 68.- La Secretaría de la Función Pública podrá de oficio o en atención a las inconformidades a que se refiere el artículo 65 del presente ordenamiento, realizar las investigaciones que resulten pertinentes, a fin de verificar que los actos del procedimiento de licitación o invitación a cuando menos tres personas se ajustan a las disposiciones de esta Ley, dentro de un plazo que no excederá de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto irregular. Transcurrido dicho plazo, deberá emitir la resolución correspondiente dentro de los veinte días hábiles siguientes.

La Secretaría de la Función Pública podrá requerir información a las dependencias o entidades correspondientes, quienes deberán remitirla dentro de los seis días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento respectivo.

Una vez admitida la inconformidad o iniciadas las investigaciones, la Contraloría deberá hacerle del conocimiento de terceros que pudieran resultar perjudicados, para que dentro del término a que alude el párrafo anterior manifiesten lo que a su interés convenga. Transcurrido dicho plazo sin que el tercero perjudicado haga manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho.

Durante la investigación de los hechos a que se refiere este artículo, la Contraloría podrá suspender el procedimiento de contratación, cuando:

I. Se advierta que existan o pudieran existir actos contrarios a las disposiciones de esta Ley o a las que de ella deriven, o bien, que de continuarse con el procedimiento de contratación pudiera producirse daños o perjuicios a la dependencia o entidad de que se trate, y

II. Con la suspensión no se cause perjuicio al interés social y no se contravengan disposiciones de orden público. La dependencia o entidad deberá informar dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la suspensión, aportando la justificación del caso, si con la misma no se causa perjuicio al interés social o bien, se contravienen disposiciones de orden público, para que la Contraloría resuelva lo que proceda.

Cuando sea el inconforme quien solicite la suspensión, éste deberá garantizar los daños y perjuicios que pudiera ocasionar, mediante fianza por el monto que fije la

Contraloría, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida; sin embargo, el tercero perjudicado podrá dar contrafiianza equivalente a la que corresponda a la fianza, en cuyo caso quedará sin efecto la suspensión.

Cuando la Secretaría de la Función Pública determine la suspensión de algún procedimiento de contratación que implique para la convocante poner en riesgo el abastecimiento de bienes y la prestación de servicios de necesidad inmediata, podrá la dependencia o entidad realizar las contrataciones que, en tanto cesa la aludida suspensión, contribuyan a afrontar dicha eventualidad, en los términos del artículo 41, fracción V de esta Ley.

Se ofrecen como pruebas las siguientes:

PRUEBAS

1.- La documental pública consistente en el fallo dictado el 15 de junio con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA, numero LA- 006HBW001-N5-2011, celebrada por el BANCO DE MÉXICO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA A TRAVÉS DE SU FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA", CUYA ÁREA CONTRATANTE ES LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

2.- La documental pública consistente en las bases concursales de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA, numero LA-006HBW001-N5-2011, celebrada por el BANCO DE MÉXICO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA A TRAVÉS DE SU FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA", CUYA ÁREA CONTRATANTE ES LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

3.- La documental consistente en la junta de aclaración a las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA, numero LA-006HBW001-N5-2011, celebrada por el BANCO DE MÉXICO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA A TRAVÉS DE SU FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA", CUYA ÁREA CONTRATANTE ES LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

4.- Las documentales privadas consistentes en la oferta técnico económica de mi representada, misma que obra en el expediente abierto con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA, numero LA-006HBW001-N5-2011, celebrada por el BANCO DE MÉXICO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA A TRAVÉS DE SU FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA", CUYA ÁREA CONTRATANTE ES LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

5.- La documental pública consistente en el acta de entrega y apertura de propuestas técnico económicas correspondientes a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA, numero LA-006HBW001-N5-2011, celebrada por el BANCO DE MÉXICO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA A TRAVÉS DE SU FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA", CUYA ÁREA CONTRATANTE ES LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

DICHA DOCUMENTACIÓN SE OFRECE COMO PRUEBA PERO NO SE EXHIBE POR OBRAR EN EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA, numero LA-006HBW001-N5-2011, (ART.66 LAASSP)

6.- La instrumental de actuaciones, en el mismo sentido que la anterior.

Por lo anteriormente expuesto,

A esa Autoridad Administrativa, atentamente solicito se sirva,

PRIMERO.- Tenerme por presentada con la personalidad con la que me ostento, promoviendo INSTANCIA DE INCONFORMIDAD, dentro del plazo que para tal efecto establece el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

000273

GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

VS

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD 0001/2011. OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/028/2011

SEGUNDO.- Previo los trámites de Ley, con los motivos de Inconformidad hechos valer y pruebas aportadas determinar la ilegalidad del acto administrativo combatido, ordenándose la emisión de un nuevo acto de fallo debidamente fundado y motivado y que por lo tanto se apege a la ley de la materia.

TERCERO.- De manera especial, se solicita a esa autoridad administrativa, que decrete la SUSPENSIÓN DEL CONCURSO LICITATORIO en tanto no se dicte resolución definitiva en el presente asunto.

PROTESTO LO NECESARIO

México, D F A 23 de junio del 2011.

LIC. ALEJANDRO ERNESTO ALVARADO HERNÁNDEZ APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V."

Por su parte la convocante a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-N5-2011 al remitir los informes que le fueran requeridos por esta autoridad en términos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señaló: -----

"ASUNTO: Informe previo correspondiente al expediente de inconformidad No. 0001/2011.

Me refiero a su Oficio No. 06600/0579/2011, a través del cual admiten a trámite el escrito de inconformidad presentado por la empresa GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. de C.V. derivado de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-N5-2011 para la contratación de los servicios de una empresa para realizar mediante contrato abierto un mínimo de 15 y un máximo de 20 eventos "EXPO FIRA".

Al respecto, en atención a lo solicitado en el acuerdo CUARTO inciso a), a continuación se emite el informe previo conforme a lo que se señala en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I. ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN OBJETO DE INCONFORMIDAD:

La contratación derivada del fallo emitido el día 15 de junio de 2011 a favor de JORGE JONATHAN TORRES CORONA ha sido formalizada mediante contrato firmado con fecha del 30 de junio del presente, en el cual se estableció como fecha de inicio de prestación de servicios a partir del 01 de julio y hasta el 30 de diciembre de 2011.

II. NOMBRE Y DOMICILIO DE TERCEROS INTERESADOS:

NOMBRE: JORGE JONATHAN TORRES CORONA

RFC: TOCJ830813RAA

DOMICILIO: RAFAEL GARCÍA AULY NO. 244 INT. 12, COL. ZARAGOZA, C.P.L 91910, VERACRUZ, VERACRUZ.

TELÉFONO: (01.229) 931-29-87

E- MAIL: jtorres@akirapublicidad.com

PARTIDA EN LA QUE PARTICIPÓ PARTIDA ÚNICA.

NOMBRE: HECTÁREA PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.

RFC: HPR060210 B71

DOMICILIO: HOCABA NO. 479, COL. TORRES DE PADIERNA, C.P. 14200, TLALPAN, MÉXICO, D.F.

TELÉFONO: (01.55) 5689-2243

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: José Luis Calderón Aguilar.

E- MAIL: joseluis@hectareaproducciones.com

PARTIDA EN LA QUE PARTICIPÓ PARTIDA ÚNICA.

NOMBRE: PUBLIZA MARKETING, S.A. DE C.V.

RFC: PMA030616U11

DOMICILIO: VÍA CIRCÓN NO. 13, COL. JOYAS DEL PEDREGAL, C.P. 04660, COYOACÁN, D.F.

TELÉFONO: (01.55) 5606-7017 y 5645-2877

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Raúl Ramírez Mendizábal.

E- MAIL: raul@publiza.com

PARTIDA EN LA QUE PARTICIPÓ PARTIDA ÚNICA.

SRM/0757/2011

Morelia, Michoacán a 06 de julio de 2011

Cabe señalar que los datos antes mencionados, corresponden a la información proporcionada por los licitantes en el documento de "Acreditación de la existencia y personalidad" que incluyeron en su propuesta técnica, de los cuales se anexa copia.

III. MONTO ECONÓMICO AUTORIZADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL QUE DERIVA EL ACTO IMPUGNADO Y MONTO ADJUDICADO.

El monto autorizado para esta contratación, de acuerdo a lo especificado por el área solicitante es de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil 00/100 M.N.) pesos IVA incluido.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

000274

GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

VS

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD 0001/2011. OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/028/2011

El monto adjudicado en el fallo emitido en esta licitación fue de un monto máximo de \$2,537,000.00 (dos millones quinientos treinta y siete mil 00/100 M.N.) pesos más IVA, y un monto mínimo de \$1,902,750.00 (un millón novecientos dos mil setecientos cincuenta 00/100 M.N.) pesos más IVA. Considerando un costo por evento de \$126,850.00 (ciento veintiséis mil ochocientos cincuenta 00/100 M.N.) pesos más IVA.

IV. RAZONES QUE SE ESTIMAN PERTINENTES SOBRE LA IMPROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.

De conformidad con lo expresado por la Subdirección de Mercadotecnia, área solicitante del servicio contratado y objeto de este procedimiento de inconformidad, no se considera pertinente la suspensión del acto impugnado, lo anterior en virtud de este contrato ya ha sido formalizado y algunas fechas para llevar a cabo los eventos han sido programadas con las oficinas de FIRA a nivel nacional.

Cabe mencionar, que estos eventos ya se encuentran en retraso, en virtud de que para la contratación de estos servicios esta es la segunda licitación pública que se convoca, siendo que la primera fue declarada desierta.

V. DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- 1. NO. DE LICITACIÓN: LA-006HBW001-N5-2011.
- 2. CONCEPTO: Contratación de los servicios de una empresa para realizar mediante contrato abierto un mínimo de 15 y un máximo de 20 eventos "EXPO FIRA".
- 3. FECHA DE PUBLICACIÓN EN COMPRANET: 20/05/2011.
- 4. FECHA DE LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS: 27/05/2011.
- 5. FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: 13/06/2011.
- 6. FECHA DE FALLO: 15/06/2011.

ATENTAMENTE

ROBERTO LAVALLEY VILLANUEVA  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES...

...Nos referimos a su Oficio No. 06600/0579/2011, a través del cual admite el escrito de inconformidad presentado por la empresa GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-N5-2011, (LA LICITACIÓN), para la contratación de los servicios de una empresa para realizar mediante contrato abierto un mínimo de 15 y un máximo de 20 eventos "EXPO FIRA", por lo que por medio de este escrito en los términos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículo 122 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) y estando en tiempo para ello, venimos a desahogar lo ordenado en el acuerdo CUARTO inciso b) del citado oficio, por lo que procedemos a rendir el presente:

INFORME CIRCUNSTANCIADO

La inconformidad presentada por la empresa GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V, resulta improcedente, en base a los siguientes:

HECHOS

- 1.- Con fecha 4 de marzo de 2011 la Subdirección de Mercadotecnia, área requirente de los servicios licitados, realizó la investigación de mercado a que hacen referencia los artículos 2, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 28, 29 y 30 de su Reglamento. (Anexo 1)
- 2.- Con fecha 28 de marzo de 2011, en sesión ordinaria del Subcomité de Revisión de convocatorias de Licitación e Invitación a cuando menos tres personas de la Entidad, se aprobó la convocatoria de LA LICITACIÓN, señalándose claramente en ella los requisitos que deberían cubrir los licitantes, esto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 de la LAASSP y 39 RLAASSP. Se adjunta al presente copia autorizada de la convocatoria que contiene las bases de LA LICITACIÓN. (Anexo 2)
- 3.- Con fecha 20 de mayo de 2011, fue publicada a través del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios a cargo de la Secretaría de la Función Pública (COMPRANET), la convocatoria de LA LICITACIÓN, misma que contiene las bases conforme a las cuales se desarrolló el procedimiento licitatorio. Se adjunta copia autorizada del resumen de la convocatoria publicado en dicho sistema electrónico. (Anexo 3)
- 4.- Con fecha 27 de mayo de 2011, de acuerdo con lo señalado en la convocatoria que contiene las bases de LA LICITACIÓN, se llevó a cabo la Junta de Aclaración de Dudas, misma en la que se recibieron preguntas de las siguientes empresas:

- GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V.
- HECTÁREA PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.

A dicho acto, asistió la empresa inconforme.

Cabe mencionar que dicho acto fue suspendido en tres ocasiones derivado de fallas técnicas en COMPRANET, siendo finalizado el mismo el 6 de junio de 2011.

Se adjuntan copias autorizadas del acta de la Junta de Aclaración de dudas. (Anexo 4)

- 5.- Con fecha 13 de junio de 2011, se realizó el acto de presentación y apertura de proposiciones que contienen las ofertas técnicas y económicas.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

000275

GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

VS

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD 0001/2011. OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/028/2011

Durante dicho acto de apertura de proposiciones, se hizo constar la documentación presentada por los licitantes. Se adjunta copia autorizada del acta de presentación y apertura de las proposiciones que contienen las ofertas técnicas y económicas. (Anexo 5)

6.- Con fecha 15 de junio del 2011, se emitió el fallo correspondiente a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-N5-2011, para la contratación de los servicios de una empresa para realizar mediante contrato abierto un mínimo de 15 y un máximo de 20 eventos "EXPO FIRA". Se adjunta copia autorizada del fallo (Anexo 6).

En ese fallo, se desecharon las siguientes proposiciones en virtud de lo siguiente:

Después de las evaluaciones: técnica y económica, de los aspectos administrativos y de los aspectos jurídicos, de las proposiciones presentadas, fue desechada la siguiente proposición:

PUBLIZA MARKETING, S.A. DE C.V., para la partida única.

Derivado de la evaluación técnica de las proposiciones, se desecha la proposición presentada por PUBLIZA MARKETING, S.A. DE C.V., lo anterior en virtud de que, al obtener 30 puntos en la evaluación por puntos y porcentajes, no cumple con el mínimo de 45 puntos de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación, de conformidad con lo estipulado en la Sección Cuarta, lineamiento Décimo, fracción I del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Después de la evaluación de los aspectos administrativos de las proposiciones, con fundamento en el numeral 4.1, inciso b) de la convocatoria se desechó la proposición presentada por PUBLIZA MARKETING, S.A. DE C.V., lo anterior en virtud de que no cumplió con lo solicitado en el numeral 6, inciso a) de la convocatoria, ya que omite el nombre de los socios de la empresa licitante.

Derivado de la evaluación económica, con fundamento en el numeral 4.1, inciso r) se desechan las siguientes proposiciones:

HECTÁREA PRODUCCIONES, S.A. DE C.V., para la partida única.

GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS S.A. DE C.V., para la partida única.

Lo anterior, de acuerdo con lo siguiente:

1. Derivado del análisis de la proposición presentada por la empresa Hectárea Producciones, S.A. de C.V., se determina que la misma cumple con lo solicitado en la convocatoria que contiene las bases de la presente licitación, sin embargo su proposición no puede ser aceptada, en virtud de que el presupuesto asignado para esta contratación es rebasado por el monto ofertado por esta empresa, y aun llevándose a cabo la reducción a que alude el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Institución no cuenta con la suficiencia presupuestal para el pago de lo ofertado por estos servicios.

2. Después del análisis de la proposición presentada por la empresa Grupo Americano de Nuevos Negocios, S.A. de C.V., se determina que la misma cumple con lo solicitado en la convocatoria que contiene las bases de la presente licitación, sin embargo su proposición no puede ser aceptada, en virtud de que el presupuesto asignado para esta contratación es rebasado por el monto ofertado de esta empresa, y aun llevándose a cabo la reducción a que alude el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Institución no cuenta con la suficiencia presupuestal para el pago de lo ofertado por estos servicios.

7.-Con fecha 01 de julio del año en curso, se recibió en esta Entidad, el escrito de inconformidad suscrito por el Lic. Alejandro Ernesto Alvarado Hernández, en su carácter de apoderado legal de la empresa GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

CONSIDERANDO

Del estudio y análisis de los argumentos vertidos, en el escrito de inconformidad suscrito por el Lic. Alejandro Ernesto Alvarado Hernández, en su carácter de apoderado legal de la empresa GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V., manifestamos lo siguiente:

PRIMERO.- Respecto a la inconformidad de la empresa "GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", en lo que se refiere a aseverar que el fallo de fecha 15 de junio de 2011 correspondiente a la LICITACIÓN objeto de esta inconformidad, es un acto ilegal susceptible de ser declarado nulo de pleno derecho. Cabe señalar que este hecho es falso, en virtud de que la emisión del mismo se encuentra fundada y motivada de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, a través del fallo, se otorgaron al Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás condiciones pertinentes.

En concordancia con lo anterior, el fallo en comento no contraviene lo estipulado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dichos preceptos constitucionales no guardan relación con el procedimiento de adjudicación en comento.

SEGUNDO.- La proposición del licitante inconforme, se desechó, tal como se indica en el fallo correspondiente, debido a que el presupuesto asignado para esta LICITACIÓN fue rebasado por el monto ofertado por el licitante inconforme, y aun llevándose a cabo la reducción a que alude el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Entidad no cuenta con la suficiencia presupuestal para el pago del precio ofertado por la empresa inconforme.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

000278

GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

VS

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD 0001/2011. OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/028/2011

TERCERO.- Se ratifica que la adjudicación realizada a favor de Jorge Jonathan Torres Corona, tiene sustento en que la misma se consideró que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, ya que es sovente técnica y económicamente y se considera que reúne las condiciones legales requeridas por la Entidad y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; además de que dicha proposición obtuvo el mayor puntaje técnico-económico en la evaluación combinada de puntos y porcentajes de acuerdo con la fórmula y procedimiento de cálculo descrito en el numeral 5 de la convocatoria. De la misma manera, de conformidad con lo estipulado en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicha proposición cumple los requisitos establecidos por la convocante. Este hecho se relaciona con el Anexo número 1 ya que la Entidad consideró en todo momento la investigación de mercado para el otorgamiento del fallo.

CUARTO.- El procedimiento de licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-N5-2011, para la contratación de los servicios de una empresa para realizar mediante contrato abierto un mínimo de 15 y un máximo de 20 eventos "EXPO FIRA", se realizó en apego a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 29 fracción V y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 39, 40 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procedimiento que se llevó a cabo de manera clara y transparente, por lo que en todo momento se observaron los criterios de imparcialidad y honradez y no se limitó la libre participación, concurrencia y competencia económica, entre los licitantes, por lo que resulta improcedente la inconformidad presentada por la empresa GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

A mayor abundamiento el procedimiento de licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-N5-2011, para la contratación de los servicios de una empresa para realizar mediante contrato abierto un mínimo de 15 y un máximo de 20 eventos "EXPO FIRA", se celebró conjuntamente con personal de área requirente, en este caso la Subdirección de Mercadotecnia, del área contratante que es la Subdirección de Recursos Materiales y de la Subdirección Jurídica de Asuntos Administrativos.

QUINTO.- La afirmación del licitante inconforme de que se realizó una investigación de mercado inadecuada es falsa, ya que además de la investigación de mercado elaborada el 4 de marzo del presente, el área requirente, la Subdirección de Mercadotecnia, realizó un estudio comparativo detallando el costo para este tipo de eventos desde los ejercicios 2008 a la fecha. Cabe señalar, que como resultado de ese estudio y de la comparación de los precios señalados en la investigación de mercado, el área requirente determinó que la oferta presentada por el licitante inconforme salía del presupuesto autorizado, mismo que en 2011 es de 3 millones 500 mil pesos con IVA incluido. (Anexo 7).

SEXTO.- Como puede observarse en la proposición presentada por la empresa inconforme (Anexo 8) que considera un monto máximo total de \$8,113,800.00 pesos (ocho millones ciento trece mil ochocientos 00/100 M.N.), supera en un 33.64% el precio unitario estimado en la investigación de mercado.

PRUEBAS

En relación a los hechos a la inconformidad presentada por GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 122 del RLAASSP, se rinden las siguientes pruebas:

I.- DOCUMENTALES PÚBLICAS

Consistentes en:

1. Resultado de la Investigación de mercado (01 foja).
2. Convocatoria que contiene las bases de la Licitación Pública Nacional No. 006600008-011-10 (58 fojas).
3. Resumen de convocatoria publicado por el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios a cargo de la Secretaría de la Función Pública: (CompraNET) de la fecha de envío de la convocatoria para la publicación de la convocatoria (1 foja).
4. Acta de aclaración de dudas a la convocatoria (29 fojas).
5. Acta que se formula con motivo de la presentación y apertura de las proposiciones que contienen las ofertas técnicas y económicas. (7 fojas).
- 6.-Fallo (03 fojas)
- 7.- Oficio SM/132/2011, que contiene el análisis de la Subdirección de Mercadotecnia (06 fojas).

Estas pruebas se relacionan con todos y cada uno de los hechos de la inconformidad y el presente escrito, mismas que deberán tenerse por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

II.- DOCUMENTAL PRIVADA

UNICA.- Copia de la Oferta económica del licitante inconforme.

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos de la inconformidad y el presente escrito, misma que deberá tenerse por desahogada dada su propia y especial naturaleza.

III.- PRESUNCIONAL, LEGAL Y HUMANA

En todo lo que favorezca a los intereses del FONDO. Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos del presente escrito, misma que deberá tenerse por desahogada dada su propia y especial naturaleza.

IV.-INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

000277

GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

VS

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD 0001/2011. OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/028/2011

En todo lo que favorezca a los intereses del FONDO intereses y que se derive de lo actuado en este procedimiento. Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos del presente escrito y que deberá tenerse por desahogada dada su propia y especial naturaleza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito:

PRIMERO.-Con fundamento en el artículo 71 de la LAASSP y 122 del RLAASSP, tener por presentado en tiempo y forma el informe circunstanciado solicitado en el oficio 06600/0579/2011, de fecha 01 de julio de 2011, relacionado con el procedimiento de licitación pública nacional mixta número LA- 006HBW0001-N5-2011, para la contratación de los servicios de una empresa para realizar mediante contrato abierto un mínimo de 15 y un máximo de 20 eventos "EXPO FIRA"

SEGUNDO.- Por medio del presente informe circunstanciado, se da contestación a todas y a cada una de las manifestaciones de la empresa inconforme.

TERCERO.- Tener por admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas, relacionadas con los hechos de la licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-N5-2011, para la contratación de los servicios de una empresa para realizar mediante contrato abierto un mínimo de 15 y un máximo de 20 eventos "EXPO FIRA".

CUARTO.- Una vez analizados los argumentos del presente informe circunstanciado, dictar resolución en la que se declare improcedente la inconformidad presentada por GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

QUINTO.- Con fundamento en el último párrafo del artículo 122 del RLAASSP, tener por presentado en copias autorizadas los anexos que se adjuntan al presente informe circunstanciado.

PROTESTO LO NECESARIO

ROBERTO LAVALLEY VILLANUEVA

Subdirector de Recursos Materiales

En estas condiciones, se aprecia que los motivos de inconformidad se centran en que según el inconforme, la convocante efectuó una adjudicación a un precio muy por debajo de la media existente en los servicios que se pretenden contratar, lo que tendría como consecuencia que, según el dicho del inconforme, pudiera no cumplirse adecuadamente con el servicio solicitado, basando su apreciación en su propio conocimiento del mercado, presumiendo en consecuencia que la convocante a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-N5-2011 efectuó inadecuadamente la: "investigación de mercado exigida para la convocante en la fracción X del artículo 2 de la ley reglamentaria del artículo 134 Constitucional y los relativos 29 al 31 del reglamento de dicha ley federal."

V. En cuanto al acto impugnado en la inconformidad es: "El fallo de fecha 15 de junio del 2011, relativo a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA, numero LA-006HBW001-N5-2011...." En cuanto al hecho que motivó al inconforme éste señala: - - - - -

"ÚNICO.- El fallo de fecha 15 de junio del 2011, relativo a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA, numero LA-006HBW001-N5-2011, celebrada por el BANCO DE MÉXICO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA A TRAVÉS DE SU FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA", CUYA ÁREA CONTRATANTE ES LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, es un acto ilegal susceptible de ser declarado nulo de pleno derecho.

En efecto, el fallo licitatorio se rige por los principios de legalidad y eficiencia consagrados en los artículos 14, 16 Y 134 Constitucionales, mismos que la convocante debió observar durante el proceso concursal y el fallo licitatorio materia de la presente inconformidad, en atención a que efectuó una adjudicación fuera del marco legal careciendo de la debida motivación.

Lo anterior se expone de este modo debido a que la motivación para realizar una adjudicación a un precio muy por debajo de la media existente en los servicios que se pretenden contratar, se pudo haber acreditado con la investigación de mercado exigida para la convocante en la fracción X del artículo 2 de la ley reglamentaria del artículo 134 Constitucional y los relativos 29 al 31 del reglamento de dicha ley federal.

La legalidad en el proceso de contratación exige que la convocante se apegue al marco legal y de actuaciones que le imponen los preceptos legales que regulan las contrataciones públicas, y siendo así, es mediante la investigación de mercado correspondiente la vía como podrá sustentar la contratación de una empresa que ofreció a precios irrealistas un servicio cuyos antecedentes concurren en precios mayores..."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

000278

GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

VS

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD 0001/2011. OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/028/2011

Señalando el inconforme más adelante como "CONCEPTO DE AGRAVIO: Causa agravio a mi representada el que al convocante hubiera determinado la solvencia técnica de nuestra oferta y simultáneamente, considerado la inviabilidad económica de la misma, aduciendo que nuestra oferta supera el presupuesto asignado. El concepto de agravio se sustenta en la siguiente omisión de la convocante: No expuso de forma fundada ni motivada por qué no solicitó una partida mayor para los servicios que pretende contratar, en las condiciones y circunstancias establecidas en las propias bases concursales."

De lo anterior se desprende que los motivos de inconformidad se centran en que según el inconforme, la convocante efectuó una adjudicación a un precio muy por debajo de la media económica existente por los servicios que se pretende contratar, lo que tendría como consecuencia que no se cumpliera adecuadamente con el servicio solicitado, basando su apreciación en su propio conocimiento del mercado, de donde desprende que la convocante a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-N5-2011 efectuó una inadecuada "investigación de mercado exigida para la convocante en la fracción X del artículo 2 de la ley reglamentaria del artículo 134 Constitucional y los relativos 29 al 31 del reglamento de dicha ley federal." y en su caso debió fundar y motivar por qué no solicitó una partida mayor para dichos servicios. "siendo menester que la convocante exhiba el estudio de mercado correspondiente, en el que concuerden las condiciones en que se pretende hacer la contratación con los resultados obtenidos de la citada investigación de mercado y que ello le permita realizar una contratación en esos términos sin afectar la legalidad de la contratación ni la calidad, eficiencia e inmediatez de los servicios que se obtendrán del tercero interesado JORGE JONATHAN TORRES CORONA, Ya que no siendo así se generará una adjudicación ilegal por no garantizarse las mejores condiciones al Estado" - - - - -

VI. En cuanto a la valoración de las pruebas admitidas al inconforme C. Alejandro Ernesto Alvarado Hernández, representante de la persona jurídica colectiva Grupo Americano de Nuevos Negocios, S.A. de C.V., de conformidad al artículo 73 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se señala: - - - - -

A la prueba "1.- La documental pública consistente en el fallo dictado el 15 de junio con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA, numero LA- 006HBW001-N5-2011, celebrada por el BANCO DE MÉXICO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA A TRAVÉS DE SU FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA", CUYA ÁREA CONTRATANTE ES LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES" se otorga pleno valor probatorio, de conformidad a los artículos 79, 93 fracción II, 129, 197, 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable supletoriamente a la materia en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de acreditar la forma en que se llevó a cabo el acto que se reclama, así como la oportunidad en la presentación de su inconformidad, sin que se aprecie cómo pueda abonar para probar los hechos constitutivos de la Instancia de Inconformidad planteada. -

A la prueba "2.- La documental pública consistente en las bases concursales de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA, numero LA-006HBW001-N5-2011, celebrada por el BANCO DE MÉXICO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA A TRAVÉS DE SU FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA", CUYA ÁREA CONTRATANTE ES LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES." se otorga pleno valor probatorio de conformidad a los artículos 79, 93 fracción II, 129, 197, 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable supletoriamente a la materia en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para acreditar las condiciones para celebrar la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-N5-2011, sin que se aprecie cómo pueda abonar para probar los hechos constitutivos de la Instancia de Inconformidad planteada. - - - - -

Página 14 de 22



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

000279

GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

VS

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD 0001/2011. OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/028/2011

A la prueba "3.- La documental consistente en la junta de aclaración a las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA, numero LA-006HBW001-N5-2011, celebrada por el BANCO DE MÉXICO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA A TRAVÉS DE SU FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA", CUYA ÁREA CONTRATANTE ES LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES." se otorga pleno valor probatorio, de conformidad a los artículos 79, 93 fracción II, 129, 197, 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable supletoriamente a la materia en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de acreditar la forma en que se llevó a cabo el acto referido, sin que se aprecie cómo pueda abonar para probar los hechos constitutivos de la Instancia de Inconformidad planteada. -----

A la prueba "4.- Las documentales privadas consistentes en la oferta técnico económica de mi representada, misma que obra en el expediente abierto con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA, numero LA-006HBW001-N5-2011, celebrada por el BANCO DE MÉXICO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA A TRAVÉS DE SU FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA", CUYA ÁREA CONTRATANTE ES LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES." se otorga pleno valor probatorio, de conformidad a los artículos 79, 93 fracción III, 133, 197, 203, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable supletoriamente a la materia en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de acreditar los términos de la oferta técnico económica de la ahora inconforme, sin que se aprecie como pueda abonar para probar los hechos constitutivos de la Instancia de Inconformidad planteada. -----

La prueba "5.- La documental pública consistente en el acta de entrega y apertura de propuestas técnico económicas correspondientes a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA, numero LA-006HBW001-N5-2011, celebrada por el BANCO DE MÉXICO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA A TRAVÉS DE SU FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA", CUYA ÁREA CONTRATANTE ES LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES. DICHA DOCUMENTACIÓN SE OFRECE COMO PRUEBA PERO NO SE EXHIBE POR OBRAR EN EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA, numero LA-006HBW001-N5-2011, (ART.66 LAASSP)," se otorga pleno valor probatorio, de conformidad a los artículos 79, 93 fracción II, 129, 197, 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable supletoriamente a la materia en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de acreditar la forma en que se llevó a cabo el acto referido, sin que se aprecie cómo pueda abonar para probar los hechos constitutivos de la Instancia de Inconformidad planteada. -----

VII.- En cuanto a la valoración de las pruebas admitidas a la convocante de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-N5-2011, conformidad a los artículos 73 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se señala: -----

La prueba "I.- DOCUMENTALES PÚBLICAS, Consistentes en: 1.Resultado de la Investigación de mercado (01 foja), 2. Convocatoria que contiene las bases de la Licitación Pública Nacional No. 006600008-011-10 (58 fojas). 3 Resumen de convocatoria publicado por el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios a cargo de la Secretaría de la Función Pública: (CompraNET) de la fecha de envío de la convocatoria para la publicación de la convocatoria (1 foja). 4. Acta de aclaración de dudas a la convocatoria (29 fojas). 5. Acta que se formula con motivo de la presentación y apertura de las proposiciones que contienen las ofertas técnicas y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

000280

GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

VS

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD 0001/2011. OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/028/2011

*económicas. (7 fojas). 6.-Fallo (03 fojas) 7.- Oficio SM/132/2011, que contiene el análisis de la Subdirección de Mercadotecnia (06 fojas)."* se otorga pleno valor probatorio, a los documentos ofrecidos como prueba de conformidad a los artículos 79, 93 fracción II, 129, 197, 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable supletoriamente a la materia en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de acreditar la forma y contenido en que se llevaron a cabo los actos y documentos referidos.

A la prueba *"II.- DOCUMENTAL PRIVADA, UNICA.- Copia de la Oferta económica del licitante inconforme."* se otorga pleno valor probatorio, conformidad a los artículos 79, 93 fracción III, 133, 197, 203, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable supletoriamente a la materia en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de acreditar los términos de la oferta económica del ahora inconforme. -----

A la prueba *"III.- PRESUNCIONAL, LEGAL Y HUMANA"* se otorga pleno valor probatorio, conformidad a los artículos 79, 93 fracción VIII, 190 fracción II, y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable supletoriamente a la materia en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuanto a los hechos que se deducen de los documentos que obran en el expediente, sin que se aprecie cómo pueda abonar para probar los hechos constitutivos de la Instancia de Inconformidad en que se actúa. -----

**IX.** Tomando en cuenta la inquietud del inconforme respecto de la investigación de mercado que previo al procedimiento de contratación hubiera efectuado la Entidad convocante esta Autoridad presta especial atención a la foja del resultado y a las ocho fojas relativas a la investigación de mercado apreciando de las mismas que dicha investigación fue, previa a la emisión de las bases del procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-N5-2011, al haber sido concluida en marzo del presente año, que dicha investigación se compone de la información histórica de los años 2008 y 2009 en que la Entidad convocante llevó a cabo eventos de similares características a los que fueron materia del procedimiento de contratación respecto del cual se promovió la presente instancia de inconformidad que se resuelve en este acto; así como el resultado de cotizaciones obtenidas durante en el mes de febrero de dos mil once, en que obtuvo como mejor cotización la de la empresa **Publiza**, lo cual fue documentado en el documento denominado cuadro comparativo de precios como se aprecia de las imágenes siguientes:





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

000281

GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

VS

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD 0001/2011. OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/028/2011

**FUENTE HISTÓRICA DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE EVENTOS EXPO FIRA 2011**

2008

Propuestas recibidas para: 20 a 30 eventos

LICITANTE	PARTIDA	IMPORTE S/IVA	PRECIO POR EVENTO
BEST MARKETING PLANNERS, SA. DE CV.	Única	\$6,014,640.00	\$200,488.00
HECTÁREA PRODUCCIONES, SA. DE CV.	Única	\$3,990,000.00	\$133,000.00
AMÉRICA ENTERTAINMENT, SA. DE CV.	Única	\$5,100,000.00	\$170,000.00
BAST SOLUTIONS, SA. DE CV.	Única	\$3,407,880.00	\$113,896.00
EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.	Única	\$4,470,000.00	\$149,000.00
FERNANDO DÍAZ GARCÍA	Única	\$3,150,000.00	\$105,000.00
CÍRCULO DE IDEAS, SA. DE CV.	Única	\$3,043,020.00	\$101,434.00
LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ DE LA HUERTA	Única	\$2,566,800.00	\$85,560.00
HOWARD CONSULTANTS, SC.	Única	\$2,114,180.00	\$70,472.00

EL COSTO POR EVENTO DEL LICITANTE GANADOR FUE:

\$70,472.00

EL COSTO PROMEDIO

\$125,394.33

\*Información en términos nominales

2009

Propuestas recibidas para: 15 a 20 eventos

LICITANTE	PARTIDA	IMPORTE S/IVA	PRECIO POR EVENTO
SISTEMAS ACTUALIZADOS EN TECNOLOGÍA, SA. DE CV.	Única	\$2,664,760.00	\$133,237.50
CÍRCULO DE IDEAS, SA. DE CV.	Única	\$2,014,221.80	\$100,711.08
EL MUNDO ES TUYO, SA. DE CV.	Única	\$2,763,787.60	\$138,189.38
AGENCIA DE VIAJES ZEDENA, SA. DE CV.	Única	\$6,512,571.80	\$325,628.60



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

000281

VS

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD 0001/2011. OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/028/2011

AGENCIA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO, S.C.	Única	\$2,802,400.00	\$134,122.00
HOWARD CONSULTANTS, S.C.	Única	\$2,212,048.03	\$110,602.28
AURORA DEL POZO FUENTES	Única	\$3,000,196.05	\$153,009.03

EL COSTO POR EVENTO DEL LICITANTE GANADOR FUE:

\$100,711.08

EL COSTO PROMEDIO

\$158,590.16

\*Información en términos nominales

2010

Propuestas recibidas para: 8 a 12 eventos

LICITANTE	PARTIDA	IMPORTE BIVA	PRECIO POR EVENTO
CÍRCULO DE IDEAS, SA. DE CV.	Única	\$1,635,377.28	\$135,281.44

EL COSTO POR EVENTO DEL LICITANTE GANADOR FUE:

\$135,281.44

EL COSTO PROMEDIO

\$135,281.44

\*Información en términos nominales

[Redacted]

\*Información en términos nominales

Elaboraron

[Signature]

Roberto Lavallay Villanueva  
Subdirector de Recursos Materiales  
Área Contratante

[Signature]

Enrique Salas Vargas  
Subdirector de Mercadotecnia  
Área Requerente

[Signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

000283

GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

VS

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD 0001/2011. OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/028/2011



RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Fecha: 04 de marzo de 2011  
No. de Requisición: 10007250  
Procedimiento: Licitación Pública Nacional  
Origen de los bienes: Nacionales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO ESTIMADO 2008	PRECIO ESTIMADO 2009	PRECIO ESTIMADO DE LA COMPRAS HISTÓRICA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO
1	Contratación de los servicios de una empresa para que, mediante contrato abierto, realice un mínimo de 15 y un máximo de 20 eventos EXPO FIRA en distintas localidades del país	\$ 294,000.00	\$ 156,715.00	\$ 139,391.98	\$ 196,702.33
		Información de proveedores ( se anexa cotización)	Información de proveedores ( se anexa cotización)	Histórico 2008-2010 (determinación de precio estimado desglosado en documento anexo)	

FUENTES UTILIZADAS DE LAS CITADAS EN EL ARTÍCULO 28 DEL RLAASS: HISTÓRICO DE LA ENTIDAD. INFORMACIÓN DE PROVEEDORES.

CRITERIO: PROMEDIO

NOTAS: El precio mostrado no incluye IVA y corresponde al monto mínimo ofertado por evento. La información vía comparamat no se encontraba disponible debido a que no se han emitido lineamientos para la consulta de esta información por dicho medio, por lo que se integra el histórico disponible en la Entidad. (Se anexa comunicación de la SRM respecto a esta consulta en dichos medios electrónicos).

ELABORÓ  
  
ENRIQUE GALVÁN VARGAS

FO-COM-05

En consecuencia se pone de manifiesto que, la convocante llevó a cabo la investigación de mercado respectiva de la cual desprendió las condiciones económicas que debía considerar para la licitar el servicio, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado, por lo que esta Autoridad considera que se dio cumplimiento al artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como a los artículos 29 al 31 del Reglamento de la referida ley. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

000284

GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

VS

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD 0001/2011. OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/028/2011

Derivado del análisis a dicha investigación de mercado se desprende que, contrario a lo sostenido por el inconforme, no existen los elementos que hagan presumir -aunque sea de manera indiciaria- que el precio ofertado por el C. Jorge Jonathan Torres Corona, licitante que resultó ganador de acuerdo al fallo impugnado, "de fecha 15 de junio del 2011, relativo a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA, numero LA-006HBW001-N5-2011, celebrada por el BANCO DE MÉXICO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA A TRAVÉS DE SU FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA", CUYA ÁREA CONTRATANTE ES LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES", sea "un precio muy por debajo de la media existente en los servicios que se pretenden contratar", por lo que -en consecuencia- no se aprecia que ese argumento sea una razón que justifique la procedencia de la inconformidad planteada, en el sentido de retrotraer efectos al momento en que se debió prever cuestión distinta en la determinación de contratación pública realizada por la Entidad de la Administración Pública Federal Paraestatal denominada Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, ni tampoco se prevé la posibilidad de incumplimiento al contrato celebrado como lo refiere el inconforme. -----

En cuanto al "agravio" que expuso el inconforme le causó el fallo antes referido al aducirse por la convocante que: "nuestra oferta supera el presupuesto asignado", el mismo carece de eficacia ya que, dicha manifestación de la convocante no influyó en el hecho de que la propuesta económica del hoy inconforme, era superior a la propuesta del licitante que resultó ganador de la licitación y por lo tanto, fue determinada como la más conveniente económicamente para la convocante. -----

Así mismo, resultó infundado el señalamiento del inconforme respecto de que "la convocante: No expuso de forma fundada ni motivada por qué no solicitó una partida mayor para los servicios que pretende contratar, en las condiciones y circunstancias establecidas en las propias bases concursales." Lo anterior, tomando en cuenta que no es un requisito legal exigido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el fundar y motivar las razones por las cuáles, una Entidad de la Administración Pública Federal Paraestatal al momento de pronunciar un fallo en una contratación pública en la que está actuando en una relación de coordinación y paridad frente a particulares, tenga que explicar el fundamento y la razón que tuvo para no ampliar el presupuesto contemplado para la contratación pretendida y al hacerlo tenga que cumplir con requisitos de legalidad que sólo son exigibles para un acto de autoridad. -----

En consecuencia del análisis de las consideraciones y fundamentos legales referidas por el inconforme por C. Alejandro Ernesto Alvarado Hernández, representante de la persona jurídica colectiva Grupo Americano de Nuevos Negocios, S.A. de C.V., frente a las efectuadas por la convocante de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-N5-2011, ponen de manifiesto que en el procedimiento de contratación antes referido no se violentaron los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que incluso son ajenos a dicha contratación; se apreció el cumplimiento a los principios contemplados en el artículo 134 de la citada Constitución, así como a lo dispuesto por artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a los artículos 29 al 31 del Reglamento de la referida ley, por lo que en consecuencia los hechos constitutivos de la Instancia de Inconformidad planteada carecieron de sustento, por lo que es de resolverse y se: -----

----- RESUELVE -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

00028

GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

VS

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD 0001/2011. OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/028/2011

**PRIMERO.-** Quedó plenamente acreditado que los hechos constitutivos de la Instancia de Inconformidad planteada por C. Alejandro Ernesto Alvarado Hernández, representante de la persona jurídica colectiva denominada Grupo Americano de Nuevos Negocios, S.A. de C.V., en contra del "fallo de fecha 15 de junio del 2011, relativo a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA, numero LA-006HBW001-N5-2011, celebrada por el BANCO DE MÉXICO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN A LA AGRICULTURA A TRAVÉS DE SU FIDEICOMISO "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA", CUYA ÁREA CONTRATANTE ES LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, resultaron carentes de sustento, por lo que se declara la improcedencia planteada en la presente Instancia de Inconformidad. - - - - -

**SEGUNDO.-** No existen elementos para presumir que el C. Alejandro Ernesto Alvarado Hernández, representante de la persona jurídica colectiva Grupo Americano de Nuevos Negocios, S.A. de C.V. promovió la Instancia de Inconformidad en que se actúa con el propósito de retrasar o entorpecer la contratación; por lo que se determina no iniciar el procedimiento previsto por el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. - - - - -

**TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución con fundamento en los artículos 66 fracción II y 69 fracciones I, inciso d), II y III y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; al inconforme C. Alejandro Ernesto Alvarado Hernández, en representación de la persona jurídica colectiva Grupo Americano de Nuevos Negocios, S.A. de C.V. y al C. Jorge Jonathan Torres Corona, tercero perjudicado en la inconformidad en que se actúa, por Rotulón así como a través de los correos electrónicos: grupoamericano@cablevisión.net.mx y jtorres@akirapublicidad.com, tomando en cuenta que ninguno de ellos a la fecha ha señalado domicilio en la ciudad sede de esta Autoridad, para oír y recibir notificaciones en la Instancia de Inconformidad en que se actúa, sin perjuicio de, en su caso, poder hacerlo también de manera personal; así mismo, notifíquese por oficio al Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, por conducto de su Subdirección de Recursos Materiales, por ser el Área Convocante a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HBW001-N5- 2011.-

**CUARTO.-** Efectúense los registros correspondientes, infórmese a la Secretaría de la Función Pública por los medios electrónicos respectivos y una vez que cause estado la resolución publíquese en **CompraNet** y en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido. - - - - -

**QUINTO.-** De conformidad con lo preceptuado por el último párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución podrá impugnarse por el inconforme o tercero interesado mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. - - - - -



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

000285

GRUPO AMERICANO DE NUEVOS NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

VS

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA.

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD 0001/2011.  
OFICIO No. 06600/OIC-ARQ/028/2011

Así lo ordenó y firma el C. Lic. José Miguel Ricalde Palacios, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción III, 37, fracciones XII y XVI y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 4°, 62, fracción I, y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, 65, 69, 73, 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3°, letra D, 76 y 80 fracción I, numerales 4 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

----- CONSTE -----

**EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**LIC. JOSÉ MIGUEL RICÁLDE PALACIOS**

C.c.p. C. JUAN JOSÉ MEJÍA GUZMÁN, Titular del Órgano Interno de Control. Para su conocimiento.- Presente.